

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN BORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Enera.—Por un mes, 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Magestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue.

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar á V. E. que según parte facultativo, que acabo de recibir, S. M. la Reina, y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña

Isabel, y SS. AA. RR. las serenísimas señoras Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el estado que sigue.

1.ª La corta se verificará bajo la direccion de los Capataces, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

Que solamente la dará despues de haberle presentado la carta de pago de haber hecho el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasacion con destino á la repoblacion y mejora de los montes públicos, según lo mandado en el artículo 6.º de la ley de 41 de Julio de 1877 y Real orden aprobatoria del presente plan.

2.ª Esta licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí ó una comision de su seno cuidará bajo su mas estricta responsabilidad, de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego. Con referencia á la licencia expedida por el Ingeniero Jefe, la citada Comision ó el Alcalde, bajo su responsabilidad, dará á los usuarios la guia necesaria para trasportar los productos, haciendo constar la cantidad de estos, el nombre del monte, el sitio del aprovechamiento y la fecha puesta en letra.

3.ª No podrá principiarse el aprovechamiento sin que antes proceda la entrega del terreno que abraza el disfrute, por el empleado del ramo designado por el Ingeniero Jefe.

4.ª No podrá extraerse mas leñas ni otros rodales, que las que se determinan en el estado de concesion.

5.ª Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de las leñas deberá dársele la caída por el lado que no se causen daños, si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligacion de conservar los tocóns sin destrozarlos sin borrar el marco que tengan implantado.

6.ª La poda cuando haya de verificarse, se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles, de los espolones y berrazas que les perjudiquen, dando al efecto cortes perfectamente limpios en la insercion de las ramas respectivas y evitando todo desgarre.

7.ª La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desatre ni arranque de las mas pequeñas epa ni raíz de roble, encina ó haya, carpe ó cualquier otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad se ben siñe en monte bajo.

8.ª Debiendo quedar limpio de gramadas, astilleros y maleza el sitio donde se haga el aprovechamiento, porán los usuarios en los montes altos, descajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó transformarlas en carbon ó cisco, tomando sin embargo las precauciones convenientes para evitar la propagacion de los incendios.

9.ª Cuando quieran los Ayuntamientos transformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo manifestarán á los empleados del ramo para que los designen los sitios donde deben construir las carbeneras con las precauciones que se indican en la condicion an erior.

10 El Ayuntamiento del distrito

municipal á quien se consignan la totalidad de las leñas, cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito según la pertenencia de los montes en que se hallan concedidas.

11. Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas, se satisfarán por los participes á proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

12. La Comision del Ayuntamiento será responsable de los daños que ocurran en la corta y 167 metros al rededor, desde que den principio á la operacion, hasta que la misma quede terminada, pudiendo á su vez, hacerla recaer sobre los guardas que no le hubieren denunciado los daños en el término de cuarenta y ocho horas despues de cometido.

13. Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitacion que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extraccion que trate de efectuarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos.

14. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito para que por este se mande hacer el reconocimiento á fin de librar en su virtud certificado de buena conducta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

15. El Capalázy Guardia civil del puesto correspondiente, cuidará de que las operaciones de corta y extraccion, se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo embargarán los productos cortados y no extraidos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

Logroño 5 de Setiembre de 1880.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.—V.º B.º. Bellido.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas que en armonía con el plan correspondiente al año forestal de 1880 á 1881 aprobado por Real orden de fecha 6 de Agosto ultimo, deben efectuarse en los montes públicos de esta provincia con sujeción al pliego de condiciones que adjunto se inserta.

Nombre de los pueblos	Nombre de los montes donde deben verificarse los aprovechamientos.	Nombre de los sitios en donde deben verificarse los aprovechamientos	Forma en que deben verificarse los aprovechamientos.	Clase de leñas.		Valor total.		Objeto a que se destinan.	Tiempo que se concede para el aprovechamiento.
				Grauesos Esterios.	Ramajes Exterior.	Pts.	Cts.		

Partido judicial de Arnedo.

Arnedillo.	Sierra la H z.	Recitillo y lleco del Obispo.	Clara.		1.000	250	Hogares.	51 de Marzo de 1881.
Bergasillas.	Baldemer.	Primer Cuartel.	Roza.	50	200	100	id.	id.
Munilla.	Santiago de la Cuerna	Quinto Rodal.	Entr-saca	160	700	635	id.	id.
Ocon-Poyales.	Sierra la H.z.	Valle Mayor.	Clara.		600	290	id.	id.
Enciso.	Hayedo.	Continuacion del ter. Redal	Entr-saca.	400		200	id.	id.
Villaroya.	Toreson.	Sulana de la Rinconada.	Roza.	50	150	125	id.	id.
Zarzosa.	Carrascal.	Todo el monte						
	Santiago.	Continuacion de la corta del año anterior.	Entresaca.	500	100	325	id.	id.

Partido judicial de Alfoaro.

Alfoaro.	Yerga.	Hijuela del Pilar.	Roza.	700	2.000	1.200	Hogares.	id.
----------	--------	--------------------	-------	-----	-------	-------	----------	-----

Partido judicial de Cervera del Rio Alhama.

Aguilar.	Monegro.	La Travalosa.	Clara.		200	50	Hogares.	id.
Cornago.	Vallaroso.	Umbria Cabizgordo.	Roza.	400	500	600	id.	id.

Partido judicial de Calahorra.

Autol.	Yerga.	Valle de Cajigal.	Roza.	2.000		500	Hogares.	id.
Ausejo.	Cuesta la Estrella.	Plana alta.	id.	100	500	500	id.	id.

Partido judicial de Haro.

Abalos.	La rosa y aspera.	La Rosa.	Roza.		80	120	id.	id.
Casalarreina.	Soto.	Todo el Seto	100 alisos.	27	13	120	id.	id.

Partido judicial de Logroño.

Entrena.	La Dehesa.	Dehesa.	50rbis. y maleza.	100	25	150	id.	id.
Daroca.	id.	id.					id.	id.
id. comuneros.	Moncalvillo.		Limpia.		1.000	250	id.	id.
Hornos.	Dehesa del Prado.	id.	Poda.		45	45	id.	id.
Medrano.	Dehesa Carrascal.	Carrascal.	Poda y limpia.	50	40	70	id.	id.
Navarrete.	La Dehesa.	La Cuesta.	Poda.	50	200	150	id.	id.
Sojuela.	Moncalvillo.			100	200	150	id.	id.
Sorzano.	La Dehesa.	Dehesa.					id.	id.

Partido judicial de Nájera.

Anguiano.	Redondo y Valvanera.	Todo el Monte.	Rodadas.	200	100	300	id.	Todo el año forestal.
id.	Serradero y Roñas.	id.	id.	180	40	220	id.	id.
id.	id.	Roñas.	Brezo.		200	200	id.	id.
Badarán.	Monte grande.	Todo el monte.	100 robles secos.	54	3	150	id.	Un mes.
Bezares.	La santa y dehesa.	Matasijos	Poda y robles id	10	50	120	id.	31 de Marzo de 1881.
Brieva.	La Dehesa	Todo el monte.	Rodadas	70	10	80	id.	Todo el año forestal.
Bobadilla.	Maquillo y Encinal.	Huaco de peña la gamarra	Clara.	10	20	60	id.	31 de Marzo de 1881.
Camprovin.	Sascosanche y Valdevara.	Vacil de liebres.	110 hayas.	45	7	150	id.	Un mes.
Cañas.	Espinedo	Todo el Monte.	22 robles secos	25	8	120	id.	id.
Castroviejo.	Espinar y Serradero	Espinar.	30 id. id.	54	10	88	id.	id.
id.	Moncalvillo y Campillo	Todo el monte.	Rodadas.	20		40	id.	Todo el año forestal.
Ledesma.	Bacariza.	id.	50 encinas y rodadas.	45	10	105	id.	31 de Marzo de 1881.
Manjarrés.	Soto y Valle.	Valle.	Poda.	10	30	160	id.	id.
Mansilla.	Arangüena.	Todo el monte.	Rodadas.	30		60	id.	Todo el año forestal.
id.	Dehesa de Arriba.	id.	id.	40	10	50	id.	id.
id.	Las fuentes.	id.	id.	20	5	50	id.	id.
Pedroso.	Susana y Mohosa.	Vallejo Cerezo.	Roza de la mata baja.		80	80	id.	31 de Marzo de 1881.

Nombre de los pueblos.	Nombre de los montes donde deben verificarse los aprovechamientos.	Nombre de los sitios en donde deben verificarse los aprovechamientos.	Forma en que deben verificarse los aprovechamientos.	Clase de leñas.		Valor total.		Objeto a que se destinan.	Tiempo que se concede para el aprovechamiento.
				Gruesos.	Ramajes	Pts.	Cts.		
				Exterior.	Exterior				
San Millan.	San Lorenzo Castillo y Garganta.	Barranco de Valde de San Martin.	Roza.	49	74	305		Hogares.	31 de Marzo de 1881.
Estollo.	id.	Peña Hornos.	Clara.	14	51	135		id.	id.
Berceo.	id.	Las Charcas.	100 hayas.	40	10	190		id.	Dos meses.
San Millan y Comunereros	id.	Somerada del Raso.	Brezo.	»	100	100		id.	Todo el año forestal.
Ventrosa.	Dehesa.	Todo el monte.	Rodadas	19		19		id.	id.
id.	Las Puertas.	id.	id.	19		19		id.	id.
id.	Cagal.	id.	id.	34		34		id.	id.
Villar de Torre	Monte Alto.	Regajo último.	120 hoyas.	84	54	219		id.	31 Marzo de 1881.
id.	id.	El alto.	Brezo.	»	80	80		id.	Todo el año forestal.
id.	La Rad.	Todo el monte.	120 Robles seco.	23	80	408		id.	Un mes.
Villarejo.	Ruzza.	Carbonedas.	40 hayas y Rodadas.	40	55	200		id.	Todo el año forestal.
id.	id.	El Collado.	Brezo.	»	40	40		id.	id.
Vilavelayo y Comunereros.	Montajarres y Pan Crudo.	Todo el monte.	Rodadas.	160		160		id.	id.
Vilavelayo.	Cabarajas.	id.	id.	19	6	25		id.	id.
id.	Rebollar.	id.	id.	32		32		id.	id.
Villaverde.	Monte-campastro.	Peña Ojé.	Clara y roza.	8	11	42		id.	31 de Marzo de 1881.
Viniegra de Abajo.	Garbè y Umbria.	Todo el monte.	Rodadas.	45		45		id.	Todo el año forestal.

Partido Judicial de Santo Domingo de la Calzada.

Ciriuuela.	Campillo ó Rob Har.	Continuacion del año anterior	Poda.		24	72		Hogares.	31 de Marzo de 1881.
Matzaaars de Rioja.	Monten-o ó Hayedo	Cabezada del Hayedo.	40 hayas inutil.	80	10	200		id.	Dos meses.
Pazuengos.	Hayornal y Montendos.	Todo el monte.	Rodadas.	35		70		id.	Todo año forestal.
id.	id.	La Solana.	Brezo.		90	90		id.	id.
San Torcuato.	Montenegro.	Continuacion del año anterior	Rosa.	35	70	318		id.	31 de Marzo de 1881.
Santurde.	Solana ó Montearriba	Vizecoya.	Poda yarbales secos.	5	50	67		id.	id.
Santurdejo.	Urquiaga ó humbria de Ochan.	Lleculia.	Roza		90	500		id.	id.
Valgañon.	Cantalones ó Monte corrales.	Todo el monte.	Rodadas.	45		90		id.	Todo el año forestal.
Villarta Quintana.	Monte Redondo, hoyo malo y cerro hayedo	Fuente Royo los gatos.	Roza.	38	110	279		id.	31 Marzo de 1881.
Quintanar de Rioja.	Ezquerro y Valle campanar.	Continuacion del año anterior	Roza.	8	27	160		id.	id.
Escaray.	Demanda y agregado	Todo el monte.	Rodadas.	129		258		id.	Todo año forestal.
Grañon y Cameros.	Monte Alto.	Hueco de la Somerada.	Brezo.		500	300		id.	id.
Zorraquin.	Monte Mayor.	Vivero.	30 hayas.	34	90	9	240	id.	Un mes.

Partido Judicial de Torrecilla de Cameros.

Almarza.	Dehesa del Quiñon.	Dehesa.	Rodadas, Roza y arboles secos.	20	200	120		id.	31 de Marzo de 1881.
Cabezon.	Dehesa.	Vallinegro y la Mosquera.	20 Robles.	40	20	20		id.	Un mes.
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	U ban.	Clara y limpia.	150	100	300		id.	31 de Marzo de 1881.
id.	Dehesa vieja.	Dehesa vieja.	50 hayas entre secas y clara.	200	100	260		id.	id.
Gallinero.	Mata-oscura y Valle Malicioso.	Todo el monte.	Rodadas.	50		25		id.	Todo el año forestal.
id.	Tabla Hayedo y del Asa.	Dehesa.	Clara y Rodadas.	200	100	450		id.	31 de Marzo de 1881.
Hornillos.	Ladehesa.	Hoyas caidas.	50 hayas.	75	40	75		id.	Un mes.
Jalon.	Las herias.	El Soto.	18 Robles inutil.	30	12	56		id.	id.
Laguna.	Matas de Pajar.	Continuacion del año anterior	Clara y Roza.	150	200	250		id.	31 de Marzo de 1881.
id.	Montemayor.	Todo el monte.	Rodadas.	80		40		id.	Todo año forestal.
Luzas.	Hayedo y Dehesa.	Continuacion del año anterior	Clara.	20	20	30		id.	31 de Marzo de 1881.
id.	Dehesa Royuela.	La Roya.	Rodadas.	20	10	25		id.	Todo año forestal.
Lumbreras y Comunereros	Cerro viñedo, la seca y Lapasares.	Todo el monte.	Rodadas.	100		50		id.	id.
Lumbreras.	Dehesa Lasternas.	Todo el monte.	Rodadas y Brezo	500	200	250		id.	31 de Marzo de 1881.
id.	Dehesa las Matas.	Los Matajones.	Clara y 20 Robles	40	20	80		id.	Todo año forestal.
id.	Terrazas y Peña oreja.	Todo el monte.	Rodadas	50		50		id.	id.
Muro.	La Dehesa.	Peñavasilla.	39 arboles.	40	20	50		id.	Un mes.
id.	El Monte.	Fuente amarilla.	2 hayas y Rodadas.	140	100	125		id.	Todo año forestal y un mes.
Nestares.	Dehesa y Pago Privativo.	Todo el monte.	Rodadas.	100		50		id.	Todo año forestal.
Nestares y Comunereros.	Moncalvillo.	Todo el monte.	id.	250	50	300		id.	id.
Nieva.	Mobosa y agregados.	Todo el Monte.	id.	200		100		id.	id.

Nombre de los pueblos.	Nombre de los montes donde deben verificarse los aprovechamientos	Nombre de los sitios en donde deben verificarse los aprovechamientos.	Forma en que deben verificarse los aprovechamientos	Clase de leñas.		Valor total.		Objeto a que se destinan.	Tiempo que se concede para el aprovechamiento.
				Gr. esos.	Ramajes	Pts.	Cts		
Pradillo	Humbria y Llanillas	Humbria	30 Robles y Po...	60	100	160	"	Id. gares	31 de Marzo de 1881.
Rabanera.	Dehesa.	Todo el monte	16 Robles y Rodadas	40	12	54	"	id.	Todo el año forestal.
El Basillo.	Pinar.	Urquiza y vacariza.	50 hayas y brez.	100	150	195	"	id.	id.
San Roman.	Dehesa Boyal	La Humbria.	15 Robles y Po...	65	154	142	"	id.	31 de Marz de 1881.
S. Roman (Vellilla)	Dehesa Boyal.	Matamayor.	Clara.	70	80	140	"	id.	id.
La Santa.	Dehesa Boyal.	Dehesa Boyal.	Limpia.	"	40	20	"	id.	id.
id.	El Monte.	Las Aldejuelas	16 Robles.	30	10	20	"	id.	Un mes.
Santa Maria	La Dehesa.	Continuacion del año anterior	Clara.	20	20	30	"	id.	31 de Marzo de 1881.
id.	Hayedo	Todo el monte.	Rodadas.	60	"	30	"	id.	Todo el año forestal.
Soto (Treguajantes.)	Las Cuestas.	Todo el monte.	Rodadas.	16	"	16	"	id.	id.
Terroba.	Dehesa Boyal.	Hera de Peña mayor	25 Encinast	30	40	50	"	id.	Un mes.
Torre.	Espinedo.	Llana del Corral y Gamellanes	60 Robles y Boj.	90	160	170	"	id.	Dos meses.
Torre.	Dehesa Boyal.	Corral de bueyes.	50 Robles y malleza.	50	40	70	"	id.	31 Marzo de 1881.
Torremuña.	Dehesa hoyo la sierra.	Dehesa hoyo la Sierra.	20 Robles secos	25	6	25	"	id.	Un mes.
id.	Dehesa del Palancar.	D-hesa del Palancar.	10 Robles secos	12	2	13	"	id.	Un mes.
Torremuña y Comuneroc.	Monterreal,	Todo el Monte.	Rodadas.	200	"	100	"	id.	Todo el año forestal.
Villanueva.	Ollano.	Humbria del Jardin.	40 Robles y Rodadas.	100	40	140	"	id.	Tres me es.
id.	Monteon.	Maja linos.	20 Robles y Rodadas.	80	20	70	"	id.	Dos meses.
Villoslada.	Montes madres	Las Aguas.	50 hayas y clara	165	150	280	"	id.	31 de Marzo de 1881.
Hortigosa.	Dehesa Boyal	Hombriaguéla.	Clara y limpia	50	100	100	"	id.	id.

Logroño 31 de Agosto de 1880.—El Ingeniero Jefe, **FAUSTINO BELLIDO.**

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Anuncio.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito provincial de noventa pesetas impuesto en la Caja sucursal de esta provincia por D. Andrés Sotelo en 9 de Agosto de 1875, para obstar á la subasta de la conduccion del correo entre la Administracion de esta Capital y la Estacion del Ferrocarril, señalado con los números 14 de entrada y 82 de registro, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en la Administracion económica de mi cargo; previniéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que trascurridos dos meses desde la publicacion del presente anuncio, quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 18 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Anuncios.

COLEGIO POLITECNICO RIOJANO
DENTRA. SRA. DEL CARMEN Y S. BERNABE
EN LOGROÑO.

Aproximándose la época de la inauguracion del curso académico de 1880 á 1881 y debiéndose hacer las matriculas de los alumnos internos segun prescribe el Reglamento del Colegio y con-

forme á la Ley vigente de instruccion pública, los Srs. Padres Tutores ó Encargados de los alumnos, así como de los aspirantes á su ingreso en el Colegio, deberán dirigirse al Director del mismo para efectuar las matriculas en

el Instituto dentro del plazo ordinario, antes del 30 de Setiembre próximo; y los que se crean en condiciones para aspirar á las plazas de media beca ó sea de mérito y auxilio, por las que solo se satisface una peseta diaria de pen-

sion, deberán presentar las solicitudes, fe de bautismo y demas documentos de reglamento antes del 30 de Setiembre.—Logroño 25 de Agosto de 1880.

El Director,
Alejandro Baudor.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Setiembre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milimetr.	PSICRÓMETRO.		VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milimet.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor						
9 mañana	750.82	85	16.05	O. N. brisa.	Mínima á la sombra 15.5. 21.8				Despejado.
3 tarde	729.99	83	17.72	N. idem.	Mínima irradiacion 8.2. Máxima al sol 38.8. 23.2 Máxima á la sombra 26.0	5.8		7	Idem.

Logroño.—Imp. y Mt. de A. Ortasada.